



CUT: 69481-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0112-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 13 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 69481-2023, presentado por Guillermo Mamani Chambilla, representante legal de la “Asociación Forestal Medio Ambiental y Vivienda Huerta”, identificado con DNI 44531427, solicita la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en el numeral 7 del artículo 15°, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en el numeral 79.3, en su literal a), especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados.

Que, el numeral 4 del artículo 143 del D.S. N° Ley N° 27444, plazos máximos para realizar actos procedimentales indica para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las consultas sobre las cuales deban pronunciarse, dentro de los diez días de solicitados;

Que, mediante el documento de fecha 20.04.2023, Guillermo Mamani Chambilla, identificado con DNI 44531427, representante legal de la “Asociación Forestal Medio Ambiental y Vivienda Huerta”, con RUC; 20610250140, solicita Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de licencia de uso de agua, con fines Agro-Pecuarios y Vivienda Huerto para la plantación de especies forestales, árboles frutales e instalación de granjas, ubicado en el distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua. Para lo cual adjunta los documentos siguientes: Solicitud dirigida al Administrador Local del Agua, DNI del administrado, Ficha registral de la Asociación, Vigencia poder del representante legal y la Memoria descriptiva del proyecto; y mediante la Carta N° 0444-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M, de fecha 09.08.2023, la Administración Local de Agua remite al interesado, las observaciones mencionadas en el párrafo anterior, brindándole

cinco (05) días hábiles para el levantamiento de las mismas, que se adjunta el cargo de fecha 22.08.2023; aspecto que hasta la fecha no ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 088-2023-ANA-AAA.CO.ALA.M/AUHC, emitido por el área técnica, se ha evaluado el expediente administrativo de solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación, estando el área de estudio ubicada distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, presentado por Guillermo Mamani Chambilla, concluyendo en declarar como improcedente, debido a que el administrado no levantó las observaciones realizadas dentro del plazo otorgado para ello;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente, la solicitud formulada por Asociación Forestal Medio Ambiental y Vivienda Huerta, sobre la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación, para la obtención de licencia de uso de agua, con fines Agro-Pecuarios y Vivienda Huerto para la plantación de especies forestales, árboles frutales e instalación de granjas, en el distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente resolución a la “Asociación Forestal Medio Ambiental y Vivienda Huerta” y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua-Caplina Ocoña, para su conocimiento. Asimismo, publicar la presente en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

J AIS/auh c.